



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 16 de noviembre de 2023
(OR. en)

15558/23
ADD 1

ENT 244
MI 992
COMPET 1127
IND 604
CONSOM 412
DELECT 182

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	10 de noviembre de 2023
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	C(2023) 7486 final - ANEXO
Asunto:	ANEXO del Reglamento Delegado de la Comisión relativo a las condiciones de clasificación, sin ensayo, de los paneles y revestimientos murales de madera maciza en lo que respecta a la reacción al fuego y por el que se modifica la Decisión 2006/213/CE

Adjunto se remite a las delegaciones el documento C(2023) 7486 final - ANEXO.

Adj.: C(2023) 7486 final - ANEXO



Bruselas, 10.11.2023
C(2023) 7486 final

ANNEX

ANEXO

del

Reglamento Delegado de la Comisión

relativo a las condiciones de clasificación, sin ensayo, de los paneles y revestimientos murales de madera maciza en lo que respecta a la reacción al fuego y por el que se modifica la Decisión 2006/213/CE

ANEXO

Clases de reacción al fuego de los paneles y revestimientos murales de madera maciza

Producto ⁽¹⁾	Información del producto ⁽⁵⁾	Densidad media mínima ⁽⁶⁾ (kg/m ³)	Grosor mínimo, total/mínimo ⁽⁷⁾ (mm)	Condiciones de uso final ⁽⁴⁾	Clase ⁽³⁾
Paneles y revestimientos murales ⁽¹⁾	Piezas de madera no tratada con o sin machihembrado y con o sin mecanización superficial	390	9/6	Con o sin cámara de aire posterior	D - s2, d2
			12/8		D - s2, d0
Paneles y revestimientos murales ⁽²⁾	Piezas de madera no tratada con o sin machihembrado y con o sin mecanización superficial	390	9/6	Con cámara de aire posterior ≤ 20 mm	D - s2, d0
			18/12	Con o sin cámara de aire posterior	
Lamas de madera ⁽⁸⁾	Piezas de madera no tratada colocadas sobre un bastidor ⁽⁹⁾	390	18	Todas las caras al aire ⁽¹⁰⁾	D - s2, d0

⁽¹⁾ Fijados sobre rastreles de madera, con cámara de aire cerrada o rellena con un sustrato de clase A2 - s1, d0 como mínimo, con una densidad de al menos 10 kg/m³, o rellena con un sustrato de material aislante de celulosa, como mínimo de la clase E, y con o sin barrera de vapor posterior. El producto de madera estará diseñado de manera que se pueda colocar sin juntas abiertas.

⁽²⁾ Fijados sobre rastreles de madera, con o sin cámara de aire posterior. El producto de madera estará diseñado de manera que se pueda colocar sin juntas abiertas.

⁽³⁾ Clase con arreglo al cuadro 1 del anexo del Reglamento Delegado (UE) 2016/364 de la Comisión.

⁽⁴⁾ Puede incluirse una cámara de aire detrás del producto como posible ventilación, mientras que una cámara de aire cerrada no permite dicha ventilación. El sustrato situado detrás de la cámara de aire será de clase A2 - s1, d0 como mínimo, con una densidad de al menos 10 kg/m³. Para piezas de madera verticales y con una cámara de aire cerrada de 20 mm como máximo, el sustrato situado detrás podrá ser como mínimo de la clase D - s2, d0.

⁽⁵⁾ Las juntas incluyen todos los tipos, por ejemplo, a tope o machihembradas. La madera sin tratar es un material de madera no recubierto ni sometido a ningún tipo de tratamiento distinto del secado en horno (tratamientos físicos, químicos, de impregnación u otros).

⁽⁶⁾ Acondicionados conforme a la Norma EN 13238.

⁽⁷⁾ Como se muestra en la figura a. La superficie mecanizada de la cara expuesta del revestimiento será menor o igual del 20 % de la superficie sin mecanizar, o del 25 % si se miden ambas caras, la expuesta y la no expuesta. En las uniones tope, se considera como grosor la superficie de contacto de la unión.

⁽⁸⁾ Piezas de madera rectangulares, con o sin aristas redondeadas, montadas horizontal o verticalmente sobre un bastidor y con todas las caras al aire, utilizadas principalmente en la proximidad de otros elementos de edificación, tanto en aplicaciones de interior como de exterior.

⁽⁹⁾ La superficie máxima de exposición (todas las caras de las piezas rectangulares de madera y del bastidor de madera) será menor o igual al 110 % de la superficie sin mecanizar; véase la figura b.

⁽¹⁰⁾ Los elementos de la edificación situados a una distancia inferior a 100 mm de las lamas de madera (excluyendo su bastidor) deberán ser, como mínimo, de la clase A2 - s1, d0; para distancias entre 100 y 300 mm, como mínimo de la clase B - s1, d0; y para distancias superiores a 300 mm, como mínimo de la clase D - s2, d0.

⁽¹¹⁾ Se aplica también a la contrahuella de las escaleras.

Figura a

Sección transversal de los paneles y revestimientos de madera maciza

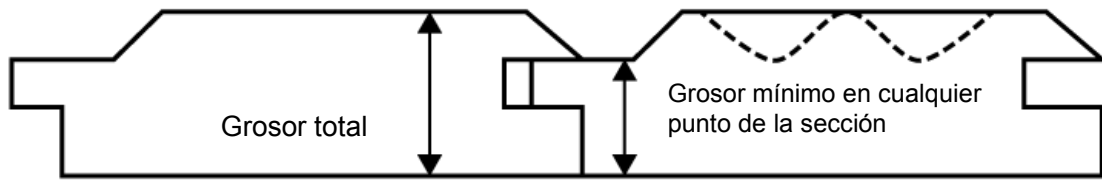
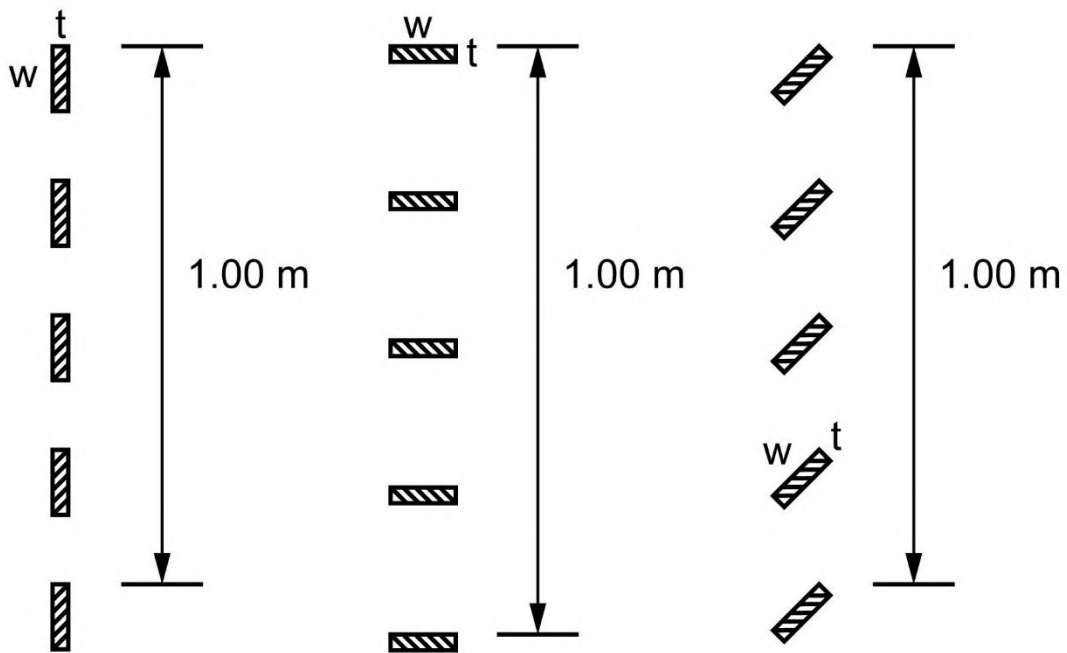


Figura b

Superficie máxima expuesta de las lamias de madera $2n(t + w) + a \leq 1,10$



- n = piezas de madera por metro
- t = grosor de cada pieza de madera, en metros
- w = anchura de cada pieza de madera, en metros
- a = superficie expuesta del marco de soporte de madera (en su caso), en m², por m² de lama de madera